

Resolución N° 114/2012 - Acceso al Servicio de Descarga

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 26 ABR 2012

VISTO:

El Artículo 1° de la Ley N° 5336 –Decreto N° 1369/11 reglamentaria del Artículo 11° de la Constitución Provincial y el Artículo 90° de la Ley Provincial N° 3585, y.

CONSIDERANDO:

Que la información que surge de la actividad catastral reviste de interés para sectores públicos, privados y para la ciudadanía en general, ello, en función que la misma contribuye, entre otros aspectos a una mayor seguridad jurídica, transparencia de las transacciones y a una adecuada programación de políticas públicas en materia tributaria y de ordenamiento territorial.

Que la Administración General de Catastro dispone de información alfanumérica y gráfica en formato digital de las parcelas urbanas y rurales de la provincia de Catamarca.

Que de conformidad con lo prescripto por el Artículo 90° de la Ley Provincial N° 3585, el registro catastral es de naturaleza pública, pudiendo acceder a su información quien acredite interés legítimo.

Que al respecto la Ley N° 5336 – Decreto N° 1369/11 establece los procedimientos necesarios para requerir, consultar y recibir información pública.

Que Ley 3585 faculta a Órgano de Catastral determinar la forma de en que la información sobre el estado parcelario de los inmuebles podrá ser consultada sin riesgo de adulteración.

Que es de raigambre constitucional favorecer el libre acceso a la información pública que reviste interés general.

Que al respecto, la ley 3585 faculta al órgano catastral a determinar la metodología para disponer de la información de su sistema, sin riesgos de la adulteración, pérdida o deterioro de la misma.

Que es facultad catastral regular el acceso al servicio de descarga de información cartográfica a través de un servidor de mapas gestionado por la Administración y, además, fijar criterios objetivos para su uso equitativo y razonable, por partes de personas físicas y/o jurídicas.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 3585.

Por ello

EL ADMINISTRADOR GENERAL DE CATASTRO

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorizar el acceso al Servicio de Descarga de datos alfanuméricos y cartografía a través de la página web: www.catastro.catamarca.gov.ar, a todas las personas físicas o jurídicas que acrediten interés legítimo.

ARTICULO 2º: Aprobar en todas sus partes las Condiciones de Acceso y Utilización del Servicio de Descarga de Datos, contenidas en los Anexo I y Anexo II que forman parte del presente instrumento legal.

ARTICULO 3º: Registrar, notificar a los organismos correspondientes. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN INTERNA AGC N° 114

ING. MARIO DAVID RICHARD
Administrador General de Catastro